

continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 18 de junio de 1992.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El modelo 20RFS sólo tiene circuito de calefacción.

Estos aparatos son de circuito estanco de combustión y tiro forzado. El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26,5 kW.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «BT-Savio», modelo 20MFS.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 22,1, 22,1.

Marca «BT-Savio», modelo 20RFS.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 22,1, 22,1.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**19170** RESOLUCION de 18 de junio de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de cocción para usos colectivos, tipo plancha encimera, categoría III, marca Expogás, modelo base P-1000, fabricado por «Expogás, Sociedad Anónima» en Humanes (Madrid) (CBL-0062).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Expogás, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial Valdonaire, nave 210, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos, tipo plancha encimera, categoría III, fabricadas por «Expogás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico de clave A 89557, y la Entidad colaboradora «Inspección y Garantía de Calidad, Sociedad Anónima» (IGC), por certificado de clave P-28-1452G-9158/2, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0062, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 18 de junio de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «Expogás», modelo P-1000.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 10,50, 14,13, 14,13.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**19171** ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.864 interpuesto por don Jenaro Leal Amigó.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de marzo de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.864 interpuesto por don Jenaro Leal Amigó, sobre concentración parcelaria; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña Africa Martín Rico, en nombre y representación de don Jenaro Leal Amigó, contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarmos, por ser conformes a Derecho, en cuanto a los motivos de impugnación formulados, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Esté Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 8 de junio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**19172** ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.301 interpuesto por «Pesquerías Correa, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de febrero de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.301 interpuesto por «Pesquerías Correa, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de pesca; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López-Villamil, en nombre y representación de «Pesquerías Correa, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones debemos anularlas en todo aquello que no se ajuste a la imposición por la infracción aludida de una multa de 168.100 pesetas, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»